# Boletin Spicial

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNGS, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTANIA OFICIAL.

Los leges y disposicionas generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la laste que se publican oscialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de nás pueblos de la gravincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que pissane de las mismas; pero les de interés particular baharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Bolerin, D. Juan Ordonez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°, sin cuya orden é V.° B. no se insertarán.

Ra la libreria Católica, puente. 14. D. José Alonso, se admiten suscriciones à este aBoletin oficiai».

Suscriction on Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 i i un: nor tres meses

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, WUM. A. El pago de la succricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos dei Estado, se insertarán a 25 continos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulas nea. Las previdencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulas res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G ) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad on su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

#### Exposicion.

Señora: El plansible ejemplo de patriotismo dada por la prensa periódica contribuyendo con su desinteresado concurso al brillante resultado obtenido en la operación de créditolievada á efecto para atender á los gastos que ecasiona la insurrección cubana, mueve al Gebierno de V. M. de muy poderosa manera á hacerla objeto de alguna muestra desu reconocimiento.

Nada se acomoda tan bien á los nobles móviles on que la pronca se ha inspirado como proponer à V. M. que ejercite la gracia de indulto en favor de los periodistas que en un momento de exaltación hayan cometido delitos por los cuales sufren accualmente procesamientos ó condenas; y V. M., siempre inclinada á la clemencia, acogerá, sin duda alguna, favorablemente esta proposición de su Gobier-He, prestando su beneplácito al adlunto proyecto de decreto, acorda lo en el Cousejo de Ministros, y que Presidente tieue in houra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 6 de Diciembre de 1896.

SENORA

A. L. R. P. de V. M.

Antonio Cánovas del Castillo

REAL DECRETO

En nonbre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo 1.º Se concede indulto
total de las penas impuestas por sentetcia firme á los autores de delitos
cometidos por medio de la prensa periodica, sin otras excepciones que las
expresadas en este Real decreto.

Art. 2. El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penal sen los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera one sea el Tribunel que conozca de ellos y estado en que se encuentren.

Art. 3.º Quedan exceptuados de la gracia de maulto condedida por este decreto:

Primero. Los auteres de los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si no obtuvieson el perdon del particular ofendido.

Segunde. Los que, perteneciendo al Midreto é Armada, y obligador, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquélla ó rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

Art. 4. Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y en su caso los de Guerra y Marina, resolverà sin ulterior recurso las dudas é reclamaciones à que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

# Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad en los sesiones correspondientes al mes de Setiembre de 1896.

Autorizar á don Francisco Casanueva para establecer una vía férrea en Maliaño desde los muelles á los almacenes del solicitanto y otros va rios.

Aprobar las dos distribuciones de fondos para el presente mes.

Conceder una sepultura à perpetuidad en Ciriego i don Luis Goubard. Autorizar à la senora viuda de don Juan Revilla para construir una cripta en Ciriogo.

Conceder á don Cosimiro Cacho en terreno en permuta en Ciriego y permiso para hacer un panteon.

Autorizar á doña María Gomez para reconstruir la pared del Oeste de la casa núm. 20 de la calle de Alta.

ra elevar una pared de cerramiento del convento de Madres Bernardas.

Autorizar á don Ildefenso Pardo para poner una sobrefa hada en la calle de la Rivera, casa núm. 16 de la Bianca.

Vender á D. Francisco Callejo un sobrante de via pública en la Albericia.

Aprobar las cuentas de O ras hechas por administración en la semana del 27 de Setiembre al 3 de Octubre.

Adjudicar defiuitivamente á don Emilio Lanza la subasta para la re-

forma del pavimento del camino que vá de Viñas á Vista Alegre.

Autorizar à don Marcelino Opellon para celebrar subastas les lias de fiesta de artículos de bisutería y qui acalla en la plaza de Velarde.

Pagar las cuentas del cuerpo de bemberos del mes de Setiembro.

Dar una licencia para ausentarse el oficial de la limpieza Eusebio Martínez.

Colocar en la Academia de música les diplomas y objetos de arte con que la banda fué premiada en el coucurso de Bilbao, repartiéndose entre sus individuos las 500 pesetas que obtuvieron.

Desestimar la reclamacion de don Vicente Perez Garana sobre pago de retribuciones ó su equivalencia.

Dar poder especial al representante del Ayuntamiento en Madrid para gestionar el cabro de un residad de bonos.

Autorizar à la Alcaldía para renovar el contrato de vacunacion a los pobres con el instituto del mismo nombre.

Hacer el sorteo para cubrir ve cantes en la Junta de Asociados.

Admitir la excusa que presenta un Asociado de la Junta municipal, don José Solano Saiz, señalando la próxima sesion ordinaria para que ha de reconsiderado.

Nombrar varios músicos à propuesta del Director le la banda.

Negar un socorro à don Amilio Incera.

Ceder temperalmente à la Junta de Señoras de la Cruz Roja la mitad del local de Calzagas Altas para el traslado del Sanatorio Militar.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administración en la semana del 4 al 10 del corriente mes.

Hacer la distribucion de fondos de Ensanche para el presente mes.

So icitar del Gobierno se aplique al Ensanche de Maliaño los beneficios de la ley de 25 de Julio de 1892

Arrendar á doña Carolina Rumayor un cajon en el Mercado de Atarazanas.

Adjudi ar definitivamente á dona Antonina Vila apoderada de don Jaime Villa la subasta de provision de capotos para la guardia diurna.

radura Billion Control of the Contro

Autorizar à la Alcaldía para contratar con el instituto de Vacunacion el summistro del virus necesario para una vacana extraordinaria por dis traordinaria por distritos.

Autorizar á la Alcaldía para nombrar dos temporeros auxiliares de los

celadores sanitarios.

Negur aumento de sueldo á don Antonio Molpeceres auxiliar de dibujo del Instituto Carbajal.

Resolver las reclamaciones presentadas al plomo gráfico de la poblacion, el cual queda efisitivamente aprobado.

En baldosar la cera Oeste de la ca-

lle de los Nao:.

Aumentar en 300 pesetas la consignacion para compra de los distintivos de los Alcaldes de barrio.

Invertir 2000 pesetas en obras de amoldacion y reforma del edificio cuya mitad se ha cedido á la Comision de Señoras del Sanatorio Militar.

Dar permiso á don Cipriano Villegas para ensanchar una puerta de la casa núm. 11 de la calle de la Compañía.

Autorizar à don Florencio Arce para modificar huecos de la casa número 3 de la Cuesta de Garmend a,

& Remitir que D. Francisco Pedrosa construya una casa de labor en las inmediaciones de la calte de Rábago.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 11 al 17 de corriente mes.

Adjudicar definitivamente à don Mariano Escauriaza la subasta de desmonte y colocacion de aceras en Calzadas Altas.

Sau Fernande.

Negar permiso para colocar un farol en la Cuesta de Gamerlia.

Nombrar peon caminero á don Santiago García, se v do saste si un si

Hacer el sorteo para la vacante de la Junta de Aseciacos. La actuada de

Declarar vacante u a plaza de Asociaco por no ser vecino de esta ciudad el elegido, señalando la próxima sesion ordinaria para el sortecolo

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.

Expropiar y pagar al senor Conde de Isla Fernandez, solo, la parte que deja en la calle de Bú gos dejando para cuando se abran las otras calles al judemnizarle de lo que deja para las mismrs, sin perjujeio de lo cual se sujetará á las alineaciones fijadas.

Ceder una sepultura en Ciriego á don Salvador García Conde y otra á doña Agustina Camara.

Adquirir cien metros de calija. Dar dos meses de progrega al contratista para conducir las obras le la apertura de la calle Gándara.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana de 18 al 24 del corriente mes.

Adjudicar á don Jacinto del Prado la subasta de la construccion de un Mercadillo en la calle de Atarazanas.

Santander 12 de Noviembre de 1896 -- V. B. El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sixto Valcazar, Secretario.

nub a correction on heren

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la subasta de los articulos alimenticios que al final se expresan para las necesidades de la casa de Caridad y Hospital de San Rafael, duranta el segundo semestre del corriente ejercicio económico; la Alcaldía ha senala la hora de las doce de la manana del lia 23 del mes que cursa para la celebración del acto en el salou de sesiones de la casa Consistorial mun surforso acob a rateor

La subasta se verificará por midio

de proposiciones libres en sobres ceriados, escritas en papel del sello 12.; en las que se expresará en letra, eou claridad y sin enmiendas ni tachaduras, el peso unitario y el precio del artículo que ofrezcan con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contracion de este servicio y que se ha-Ila de manifiesto, à disposicion de los que quieran consultarle, ch el negociado correspondiente de la Secretaría municial durante las horas de ofi-

Los gastos de auuncios, etc., son de euenta del rematante.

Santander 12 de Diclembre de 1896 -El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

#### Artículos que se citan

Pan, carne, tocino salado del pais, aceite, garbanzos, alubias, carbon mineral cribado procedente de Gijon, arroz y vino.

#### Ayuntamiento de Arenas

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza decen presentar las relaciones que la justifiquen, en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia treintn y uno del actual mes.

Arenas 10 de Diciembre de 1896.-El Alcalde, Francisco Pernía.

#### Ayuntamiento de Miera

a schooling - cronof were sail ass

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 à 98. los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas en la Secretar a de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de Enero próximo trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna,

Miera 8 de Diciembre de 1896. - El Alcalde, Enrique Humaran Extra o the les accerdos adoptados

# Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

por al Exemple Avantamento d

El dia 28 del actual á las once de su mañana tenará lugar en la sala Capitular de este Avuntamiento la subasta de dos árboles de la especie de roble que se hallan depesitados en el sitio de Las Salinas procedentes del monte de esta villa que ineron derribados por el viento, bajo el pliego de condiciones inserto en el «Boletin Pficial» de 2 de Setiembre último, y tipo de

la pesetas. Cabezon de la Sal 12 de Diciembre de 1896. - El Alcalde, Plácido Gutierez-v cessimo na sindrad no official

### Ayuntamienta de Valdeolea

ACCEPTATION BUTTON OF THE PARTY OF A

goeined on to our parteen.

Por espacio de quince dias, contatados desde la publicación del presente en el «Boletin Oficial de la provincia, se admit ran á los contribuventes tanto vecinos como forasteros, las alteraciones justificadas que hayan sufrido en su riqueza tanto rústica como urbana, para incluirlas en el apéndice del ano proximo de 1896-97; pasado dicho plazo no serán a miti-

Valdeolea 11 de Diciembre de 1896. -El Alcalde. Ramon Rodriguez, - on at energy assessment assess actions

#### Providencias inductales

#### CÉDULA DE CITACION

El señor D Paulino Pumarejo y Cicero, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion por indisposicion del propietario, en providencia de esta fecha dictacia, en cumplimiento de carta orden de la superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma nende, por el delito de lesiones contra Remigio Hoz Vega y otro, tiene acordado se cite a medio de la presente cédula à Anastasio García, vecino de Pámanes y que se ignora su actual paradero para que el dia diez y ocho de Enero próximo y once de su manana comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebra:se con motivo de la causa indicada, apercido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citacion, extiendo la p esente cédula en Santona a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Sebastian Olazal.

Don Alejo Saez Gil, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Burgos, núme o once, y Juez instructor de la misma.

#### REQUISITORIA

Habiéndose ausentado sin la competer le autorizacion de la ciudad de Santander el recluta con el número doscientes cuatro del reemplazo del año actual Nemesto Altable Avila; natural de Torrezandino (Burgos), hijo de Gregorio y Valentina, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, su estatura de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, pelo, cej s y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna, á quien de order del señor Coronel de dicha zona estoy sumariando por la falta de presentacion personal en la misina para su destino à cuerpo el dia quince de Octubre último ordenada en Real orden de treinta de Setiembre u timo

Usando de la jurisdiccion que me concede el Cóuigo de justicia Militar, por la presente cite, liamo y em dazo, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de la provincia de Santander, se presente al Juez instructor, Cuartel de Artilleria de esta Piaza, a fin de que sean oidos sus descargos, vajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez eu nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); exhorte y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen acdo sujeto y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con la seguridad conveniente à esta plaza y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencias de este dia.

Y para que a presente requisitor a tenga la debida publici la i. insértese en el «Boletin oficial» de la provincia

de Santander. Burgos 30 de Noviembro de 1896. -El Juez instructor, Alejo Saez.

Don Ventura Alvaredo Calvo Se-gundo Teniente del Depó ito de Embarques para Ultramar en Santander Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formacion de expediente contra el soldado expetante á ombarco para Cuba Juan Lersundi Aranzadi, por el delito de segunda

desercción simple.

Usando de la jurisdicion que me concede el Código de justicia militar. por el presente edicto llamo cito y emplazo á dícho soldado Juan Lersundi Aranzadi, para que en el término de treinta dins à contar desde la fecha, se preente en el cuarter que ocupa este Depósico á fin de que sean oidossus descargos; bajo apercibimiente ue ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rev (Q. D. G,), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los ajentes de su autoridad para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à mi disposicion; pues asi lo tengo acordado enprovidedcia de este dia:

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de las provincias de Santan-

der 7 Guipúzcoa.

Señas del soldado Juan Lersundi Aranzadi: es hijo de Manuel y de Agustina natural de Azcoitia avec adado en San Sebastian juzgado de primera instancia de la misma provincia de Guipúzcoa de diez y nueve años y diez meses de edad. de oficio del comercio, estado soltero, estatura un metro seisci intos diez y siete milimetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno. frente regular, aire y produccion regular, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna.

Dado en Santander à diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. - Ventura Alvaredo Calvo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

TETRO

COMPANIA DE OPERA Y OPERETA (tereta 3q - 2 de Diciembre)

#### D. EMILIO GIOVANNINI

Funcion para hoy lune: 14

1.º del segundo abono

En vista del éxito alcanzado en la noche de su estreno, y a petición del publico, se poadra por segunda y ulo tima vez en escena la opereta en tres actus, música del maestro Suppé, titulada:

FATINITZA.

A las ocho en punto.

Entrada general 75 céntimos

El contratista del Boletin oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la cousa de la falta si es de fuera de ella, pues està resuelto à que la repais meion en Santander y el envis al corres de los números se hagas con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentas con el mayor detenimiente antes en eaviarles a dicha oficina.

# PROVINCIA DE SANTANDER

Por la presente se notifica á las Corporaciones que á continuacion se expresan, que si en el término de quince dias no ingresan el importe de dos plazos, ya exigidos, por conducto de este «Boletin» en su núm 59, correspondiente al 10 de Octubre último, se procederá por la via de apremio á hacer efectivos los descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º de la Instruccion para la aplicacion de la ley de 16 de Abril de 1895.

AYUNTAMIENTOS	Total débito  Pesetas. Cts.	Importe de cada plazo  Pesetas Cts.
	JAMACI	
Campoó de Yuso	1028 26	34 11
Colindres EALIAIDSIAN MOINS	1011 »	33 70
Hermandad de Campoós de Suso	9206 68	306 89
Luena	6391 31	213 33
Polanco	2324 05	84 14
Rivamentan al Mar	153 89	<b>5</b> 13
Rozas (Las)	313 70	19 43
San Pedro del Romeral	1392 26	46.41
San Roque de Riomiera	192 60	6.42
Santiurde de Reinosa	1338 43	61 27
Va derredible	2179 83	72 66
Vega de Pas	4349 89	145 »
Villaverde de Trucios	2210 35	77.01

Santander 12 de Diciembre de 1896. - El Delegado de Hacienda, Waldo Santos

Relacion de los Ayuntamientos que habiendo dejado trascurrir el plazo sin acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, para el pago de sus descubicitos, están obligados á verificarlo en 15 anualidades y 30 plazos.

The same of the sa	CONTRACTOR AND AND AND AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE PE	THE RESERVE AND A SECOND ASSESSMENT OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND AD
AYUNTAMIENTOS	Total débito  Pesetas. Ots.	Importe de cada plazo Pesetas. Cts.
Limpias	2278 34	55 08 6
Rivamontan al Monte	1941 07	64 70
Santa Cruz de Bezana	1822 »	60 74
San Miguel de Aguayo	319 79	10 67

Lo que se hace público por medio de este «Boletin» para conocimiento las Corporaciones, á fin de que en el término de treinta dias verifiquen el greso de dos plazos, entendiendo que de no verificarlo se procederá por la

Santander 12 de Diciembre de 1896.-El Delegado de Hacienda, Wal de apremio.

Santos.

0081

Ayuntamientos que estan en	Course had ord a goo	2 50 7 40
descubierto por suscripcion		2 30
al « Boletin oficial» en el	CHILLIAN .	4 20
año económico de	I dase	2 50
1893 á 94	as terrates	1 50
1000 4		5 70
	at. Cilac.	6 95
San Miguel de Aguayo	u S	2 50
Corrales de Buelna (Juzgado)	P.)14 105 ·	0 30
	Pronte-Viesco 2	9 35
1 - inicada 1801 / 0"	Hermandad Campoo de Suso. 0	1 60
Año económico de 1894 á 95	Luena	5 20
	KURIII	$\frac{4}{2}$ 00
Mazcuerras		2 20
Miengo		3 10
Ruiloba	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 20
Villaverde de Trucios	Vega de Liébana 1	7 20
The same of the sa		
Año económico de 1895 á 96.	Desde Enero á Diciembre del 18	39 F
areyo	Arenas	3 90
ampoó de Yuso	Anievas.	6.38
astañeda	Campoó de Yuso	6 30
orvera	Cilitaria .	2 60
ermandad de Campó de Suso nmedio	1 COLVETE STATES	2 7
azas en Cesto	Hazas en Cesto	5 80
as Rozas	Lamason	5 80
uena	Laredo	2 00
lazcuerras	Las Rozas	5 40
iengo wasana og masani	THOSE I GIOS	The second secon
ionansa	Luena	4 30
uente	Polaciones	7 4
antiurde de Reinosa		
uances	Desde Enero á Diciembre de 18	95
an Miguel de Aguayo	Desde Enero a Diciemore de 19	451.4
fillaescusa		
Eliazerde de Trucios	Arenas:	3 70
	Anievas	3 54
	Arredondo	9 1 7
7 29 61891619	Bàrcena Pié de Concha.	3 1
	Cabezon de Liébana	,13
ota de los Ayuntamientos que deben	Cabueringa	41
a la Administracion del Boletia	Campò de Yuso.	4 9
oficial las cantidades que se deta-	Castañeda	4 9
llan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, lusertos	H-Cheza	17
en dicho periódico oficial desde	Cillorigo	6 i
Julio de 1879 a Junio de 1884 y		.2 2
nueve primeros meses del ejerci-		16 9
cie de 1887 a 1888; desde Julie	mermandad Campo de Suso.	11 2
de 1889 a Diciembre 1891 y desde	Lamason	13 9
Enero a Diciembre de 1894.	Mazcherras	$\begin{array}{c} 2 & 1 \\ 2 & 4 \end{array}$
TOUR TRANSPORT OF THE PROPERTY	Luena	1 8
	Miera	1 6
	( DAC THAP)	200000000000000000000000000000000000000
etes 4 50		1 9
Potes	Piélagos	5 4
otes	Piélagos	5 4 14 3
Ruente Ruiloba. 17 45 Sun Miguel de Agnayo 4 60	Piélagos	5 4 14 3 7 4
Potes	Piélagos	14

nmedio	Hazas en Cesto.	22 10
azas en Cesto	Hermandad Campoó de Suso.	5 80
as Rozas	Lamason	15 80
uena	Laredo	12 00
azcuerras	Las Rozas	5 40
iengo wasaka asabasaki	Los Tojos	15 00
ionansa	Luena	14 30
M (A 18)		7 45
	Polaciones	
uiloba Dainasa Bainasa		45
antiurde de Reinosa		
uances here at ampro-	Desde Enero à Diciembre de	1895.
an Miguel de Aguayo		
illaescusa		
Eliaverde de Trucies	Arenas:	3 70
	Anievas	3 50
		9
	Arredondo	1 70
y synthetical calls	Bàrcena Pié de Concha.	
	Cabezon de Liébana	13 10
lota de los Ayuntamientos que deben	Cabuérniga	.1 30
a la Administracion del Boletin	Camaleño .	4 15
	Campò de Yuso.	4 90
oficiai las cantidades que se deta-	Castañola	4 90
l'an por anuncios de prendadas de	Ouplane	
ganados y de subastas, lasertos	Cillorigo	6 10
en dicho periódico oficial desde	Ciliongo	2 20
Julio de 1879 a Junio de 1884 y	Convoia	
nueve primeros meses del ejerci-	Enmedio	10 9
cio de 1887 a 1888; desde Julio	Hermandad Campó de Suso.	11 26
1 1000 = wisiam book acod	Lamason	13 95
de 1889 a Diciembre 1891 y desde	Mazcherras	2 10
Enero a Diciembre de 1894.		2 40
The state of the s	Luena	1 00
Pelaciones 10 40	Miera	1 60
etes 4 50	Des quera	
Ruente	Piélagos	1 90
Ruiloba. 5 60	Puente-Viesgo	5 40
earloon.	Polaciones	14 30
ATT INTEGRAL	Potes	7 45
Millian Marke ac conjust	Ramales	2 20
Englighted de Reinbergio. 4 70	HE I GEORGE ET STAN IN 18 NOTE HE RESTON IN 18 NOTE A STAN IN 18 NOTE A STAN IN THE RESTON IN THE RESTON IN THE	3 50
Puente Viesgen 6 200	Rasines	5.75
Val de San Vicente 14 80	Reinosan	
Villaescusa 0 71	Rivamentan al Monte	8 80
Villacarriedo 1 00	Ruente	3 40
Vega de Liébana 5 13	luesga	1 60
rega de moderne	Ruiloba	3
oronauto .	Rionansa	28 10
donto ricigo.	San Miguel de Aguayo	7 60
indicate in the second	San Pedro del Romeral	1 80
San Miguel de Aguayo 31 91		13 45
	Santa María de Cayon	
Desde Energa Diciembre de 1892.	Santiarde de Toranzo	2
	Suances	4 10
Arenas	Tudanca	2 10
Campée de Yuso	Tresviso ,	2 30
	Uznaye	3 70
miorigo		7 54
WHITE		2
aspitititie	Company of the contract of the	2 30
Iermandad Campéo de Suso. 18 80		
amason	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	8 05
Luena		1 70
Mazznerras		6 10
Miera	Vega de Pas :	8 80
l'uente-Viesgo	Valderredible .	3
1 40110 11000	[[	
Lucinio.		
can mie zaz ao me anda.		
Santa Cruz de Bezana 1 70		
Valdeprado 240	Imp. de la Viuda de S. A	tienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.

-	Mazcuerras.				
da	Miera				
de in-	Puente-Viesgo	. 7			*
	Euente			1	
vía	San Mignel de	Agi	iayo		250
110	Santa Cruz de F	Sezai	na		
alde	Valdeprado.				

Cillorigo . . .

Besde Enero à Diciembre de 1893.

8 50 Arenas

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

# Obras públicas provinciales

Mes de Noviembre de 1895

COURTS ENDED FOR THE

#### CARRETERA DE ARREDONDO AL PORTILLO DE LA SIA

REPARACION DEL PUENTE DE ASON

RELACION y pago de los jernales de operarios, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra durante dicho mes.

A policy of the state of the state of the state of

		JORN		importes.	
CLASES.	NOMBRES.	Número.	Precios. Pesetas.	PARCIALES. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
carpinteros	Pedro Rodriguez Santiago Abascal Leandro del Rio Alejandro Pardo Manuel Pardo Adolfo Revuelta Joaquin Lavin Severino García	12'00 12 » 2'50 10 » 4'50 0'33 12 » 11 »	3 50 3 50 3 50 2 40 2 40 6 » 0 50	42 » 42 » 8 75 24 » 10 80 2 » 6 » 5 50	84 » \$ 75 34 80 2 » 11 50

# Materiales y demás gastos.

Pagado á D. Leepoldo Pardo, por la madera que expresa su adjunto recibo núm. ?	109 44	
ldem à D. Bernardo Lavin, por las seis vigas de acero, y demás que expresa su recibo núm. 2	863 40	
Idem á les Sres. Hijos de D. Juan Briugas, por le que expresa su recibe núm. 3	. 80 »	
ldem á D. Juan García, por la pintura y objetos de su recibo núm. 4	18 15	
Idem á D. German Abascal, por la madera de su recibo núm. 5	33 75 /	
Rem á D. Leoncio de la Campa, por las puntas que expresa su recibo núm. 6	2 50	1658 95
Mem á D. Angel Secada, por la compostura de herramientas que expresa su recibo núm. 7	17 »	
ldem á D. Emeterio Gomez, por la madera y demas que dice su recibo núm. 8	7 » \	
Ideal por el reintegro hecho en la Depositaría provincial, segun adjunta carta de pago núm. 9	509 51	
tem por el descuento hecho por la misma Depositaría provincial, del 1 por 100 de 1800 pesetas, al cobrar el libramiento de		
14 de Octubre de 1895	18 »	
Idem por dos sellos móviles puestos en esta relacion y libramiento citado	0 20	
Total		1800 »

Importa la precedente relacion de jornales, materiales y demás gastos, con los citados descuentos del uno por ciento del libramiento y reintegro hecho en la Depositaria provincial, la cantidad de mil ochocientas pesetas, igual al libramiento número 82, expedido en 14 de Octubre de 1895 para las obras de reparacion de dicho puente.

Santander 30 de Neviembre de 1896.

El Director de carreteras,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 10 del corriente que la precedente cuenta se publique en el Boletin oficial de la provincia.

GROSSING COUNTY

Aressus

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSON

sive Jestes Conton Bigg Ch

Santander 11 ac Diciembre de 1896.

El Vice-presidente,

HIGINIO A. DE CÉLIS

AND THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND

A CANNOT SHE SUBJECT ON LINES

P. A. -El Secretarie,

ANTONINO PEIRA.

-grade and the design of the design of the content of the second of the

Elizabiled 2781950's be of Libertant on oh one oane construction some grade ob observe

M.E.C.D. 2015